## I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO positivo de competencia número 601/1987, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra el artículo 1 de la Orden de 27 de enero de 1987 del Ministerio de 12965 Agricultura, Pesca y Alimentación.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de mayo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 601/1987, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con el artículo 1 de la Orden de 27 de enero de 1987 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se instrumenta la presentación de las Alimentación, por la que se instrumenta la presentación de las declaraciones obligatorias de ganaderos productores y compradores de leche de vaca y otros productos lácteos.

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 20 de mayo de 1987.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

12966 CONFLICTO positivo de competencia número 616/1987, promovido por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria frente al Gobierno Vasco, en relación con diferentes actuaciones del último dentro del territorio de Villaverde de Trucios.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de mayo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 616/1987, promovido por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria frente al Gobierno Vasco, en relación con diferentes actuaciones del último dentro del territorio de Viliarendo de Transcripto. de Villaverde de Trucios, como son: La práctica de análisis en la red de abastecimiento de agua, comunicando el resultado al Jefe Local de Sanidad de dicho municipio; realización de obras por personal funcionario del Gobierno Vasco, utilizando materiales y vehículos de la Diputación Foral de Vizcaya, y ejercicio por la Policía Autónoma Vasca de funciones que sólo dentro del territorio de su Comunidad Autónoma puede realizar, suplantando de hecho las competencias que corresponden a la Guardia Civil de Tráfico en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 20 de mayo de 1987.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

CONFLICTO positivo de competencia número 624/1987, planteado por el Gobierno Vasco en relación con determinados preceptos de la Orden de 30 de diciembre de 1986, del Ministerio de Transportes, 12967 Turismo y Comunicaciones.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de mayo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 624/1987, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con los artículos 2.º, 5.º, 7.º y 8.º de la Orden de 30 de diciembre de 1986, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se desarrolla el Real Decegio 1201/1986, de 6 de junio, que regula el procedimiento para la obtención de autorizaciones administrativas para la instalación y funcionamiento de las estaciones radioeléctricas receptoras de programas de televisión estaciones radioeléctricas receptoras de programas de televisión

transmitidos por satélite de telecomunicaciones del servicio fijo por satélite.

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 20 de mayo de 1987.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

CONFLICTOS positivos de competencia números 1.313/1986 y 82/1987, acumulados, promovidos por el 12968 Gobierno, el primero en relación con determinados preceptos del Decreto 76/1986, de 19 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de

El Tribunal Constitucional, por auto de 21 de mayo actual, ha acordado dejar sin efecto la suspensión de la vigencia y aplicación de los artículos 20.3 y 24.3.a) del Decreto 76/1986, de 19 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de dicha Comunidad Autónoma, cuya suspensión se dispuso por providencia de 12 de diciembre de 1986, dictada en el conflicto positivo de competencia número 1.313/1986, promovido por el Gobierno, que invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 21 de mayo de 1987.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.-Firmado y rubricado.

## **MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES**

11975 (Continueción)

REGLAMENTO de Radiocomunicaciones hecho en Ginebra el 6 de diciembre de 1979. Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomuconferencia Auministrativa Munaial de Radiocomu-nicaciones encargada de los servicios móviles, hechas en Ginebra el 18 de marzo de 1983, y Actas Finales aprobadas por la primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan, hechas en Ginebra el 15 de sentiembre de 1985 (Continuación) septiembre de 1985. (Continuación.)

El Reglamento de Radiocomunicaciones entró en vigor de forma general el 1 de enero de 1982, excepto los casos especificados en el artículo 5.188 -que lo hicieron el 1 de enero de 1981- y en el artículo 5.189 que entraron en vigor el 1 de febrero de 1983. Para España entró en vigor el 17 de diciembre de 1985.

Las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de los servicios móviles entraron en vigor de forma general el 15 de enero de 1985 y para España el 17 de diciembre de 1985.

Las Actas Finales aprobadas por la primera Reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan entraron en vigor de forma general el 30 de octubre de 1986 y para España en la misma fecha.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 6 de mayo de 1987.-El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agueras.